RESOLUCIÓN Nº 396/11

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 75/10 - MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO C-3, SUSCRITO CON LA FIRMA INGENIERÍA DEL PARANÁ S.R.L., POR LA SUMA DE ₲ 46.735.130 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA GUARANÍES).----------

VISTO: El Interno UOC Nº 052/11 del 05 de julio de 2.011, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del contrato de Mantenimiento del Edificio C-3, y----------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 661/10, Acta Nº 1.893 del 17 de noviembre de 2.010, se adjudica a firma Ingeniería del Paraná S.R.L., la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/10 - Mantenimiento del Edificio C-3, por un monto de ₲ 475.009.935 (Cuatrocientos setenta y cinco millones nueve mil novecientos treinta y cinco guaraníes);----------

Que por el mencionado Interno UOC Nº 052/11, se propone la ampliación del Contrato Nº 75/10 de Mantenimiento del Edificio C-3, suscrito con la firma Ingeniería del Paraná S.R.L., por trabajos adicionales e imprevistos, que no fueron contemplados en el contrato adjudicado a dicha firma;----------

Que la Ley Nº 2.051/03 en su Artículo 62º establece "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*".----------

Que el segundo párrafo del mencionado Artículo expresa "*Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".----------

Que según dictamen de la Auditoría Interna del 13 de junio de 2.011, señala que se ha corroborado los trabajos adicionales que se han efectuado en la obra, que los mismos eran urgentes y necesarios, y que no se hallaban contemplados en el contrato original, por tanto, según el parecer de la Auditoría, corresponde la ampliación del contrato solicitado;----------

RESOLUCIÓN Nº 396/11

Que la ampliación asciende a ₲ 46.735.130 (Cuarenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil ciento treinta guaraníes), equivalente al 9,83% (nueve coma ochenta y tres por ciento) del monto adjudicado originalmente, encontrándose dentro del límite permitido por el Art. 62º de la Ley Nº 2.051/03;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1º Autorizar la ampliación del Contrato Nº 75/10 "Mantenimiento del Edificio C-3", suscrito con la firma Ingeniería del Paraná S.R.L., por la suma de ₲ 46.735.130 (Cuarenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil ciento treinta guaraníes), equivalente al 9,83% (nueve coma ochenta y tres por ciento) del monto adjudicado originalmente.----------

2º Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. DARÍO E. NÚÑEZ GONZÁLEZ
" : Dr. Laureano Galeano Godoy
" : Ing. Carlos D. Heisele Sosa
" : Sr. Juan Carlos Pérez Segovia
" : Lic. César Federico Rodríguez Bobadilla

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General